

Lanús, 28 de mayo de 2021.

DECRETO N° 1.405.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales Nros. 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2021; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre del año 2020 y hasta el día 12 de marzo del año 2021 inclusive, se mantuvo el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2021-168-APN-PTE;

Que, mediante DECNU-2021-287-APN-PTE, se establece que a partir del 1° de mayo del año 2021 se adopten medidas generales de prevención y disposiciones locales y focalizadas de contención, basadas en evidencia científica y en la dinámica epidemiológica, que deberán cumplir todas las personas, a fin de mitigar la propagación del virus SARS-CoV-2 y su impacto sanitario hasta el 21 de mayo del año 2021, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-334-APN-PTE hasta el 30 de mayo del año 2021, inclusive;

Que, el artículo 3° del mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, dispone fomentar el teletrabajo para aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras que puedan realizar su actividad laboral bajo esta modalidad;

Que, el Partido de Lanus, de la Provincia de Buenos Aires, es considerado un lugar de “Alto Riesgo Epidemiológico y Sanitario”, conforme a las disposiciones de Ministerio de Salud de la Nación;

Que, de este modo, se encuentra alcanzado por las disposiciones del DECNU-2021-287-APN-PTE, el conglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejercicio de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que lo rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2021, referente a la adquisición de VIANDAS para pacientes internados en Hospital de Campaña - NIDO, en el marco de la pandemia del COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho insumo para afrontar los requerimientos en marco de la emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 27 de mayo del año 2021, solicita se realice acto administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2021, a la firma VICENTINO S.A. - C.U.I.T. N° 30-71028431-4 - Proveedor Municipal N° 5778, por la suma de \$ 3.526.200,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa a la firma VICENTINO S.A. - C.U.I.T. N° 30-71028431-4 - Proveedor Municipal N° 5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1.652, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de VIANDAS para pacientes internados en Hospital de Campaña - NIDO, en el marco de la pandemia del COVID-19, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-124/2021, solicitada por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 3.526.200,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS), por resultar su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales y ajustarse a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2021.05.28
10:25:46 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2021.05.28 13:18:30
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.05.28 12:27:41
-03'00'